



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSIÓN: I

RESOLUCIÓN No. 1485-2011 Fecha: 14 de Septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	LOPEZ DIAZ LUIS-FELIPE
Nit - Cc:	2832844
Predio Número	010103390051000
Dirección Del Inmueble	K 11 40 11 IN
Dirección De Cobro	K 11 40 11 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) LOPEZ DIAZ LUIS-FELIPE, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010103390051000 Ubicado en K 11 40 11 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOCAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 20/09/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	-------------------	------------

14 85
HOJA DOS DE LA RESOLUCION N°. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ANIO	TIPO DE ANALISIS	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	5. PAGOS ESTIMADOS	DEB.	CALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1997	10.00	552,000	5,520	18,350	0	0	0	0	0	23,870
1998	11.00	640,000	7,040	21,587	0	0	0	0	0	28,627
1999	11.00	736,000	8,096	23,155	0	0	121	0	1,619	0
2000	11.00	736,000	8,670	23,006	0	0	260	0	1,734	0
2001	11.00	1,050,000	11,556	28,268	0	0	347	0	2,310	0
2002	11.00	1,087,000	11,957	26,797	0	0	360	0	2,391	0
2003	11.00	1,125,000	12,375	25,181	0	0	371	0	2,475	0
2004	11.00	1,175,000	12,925	23,633	0	0	388	0	2,585	0
2005	12.00	1,234,000	25,000	43,134	0	0	500	0	5,000	0
2006	12.00	1,290,000	27,000	38,229	0	0	540	0	5,400	0
2007	12.00	1,342,000	29,000	33,959	0	0	580	0	5,800	0
2008	12.00	1,396,000	31,000	26,533	0	0	620	0	6,200	0
2009	12.00	1,466,000	33,000	17,939	0	0	660	0	6,600	0
2010	12.00	1,510,000	34,000	9,890	0	0	680	0	6,800	0
2011	12.00	1,555,000	36,000	2,040	0	0	720	0	7,200	0
TOTALES		293,132	381,763	0	0	6,146	0	56,114	0	717,006

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMOS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

Elab. Hector R
Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221